



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA- MAGDALENA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Santa Marta, 24 de mayo de 2021

CLASE DE PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO
ACREEDOR: MOVIAVAL S.A.
DEUDOR: JULIO ANDRES MOVILLA SABALLET
RADICADO: 47.001.40.53.004.2021.00085.00

En atención a la presente solicitud, para dar cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo segundo del artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2.013 y en el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2.015, el cual dispone: **“PARÁGRAFO 2º.- Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado”.-**

Al examinar la solicitud se vislumbra la inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias en Confecámaras, el día 14 de marzo del 2020, y el 22 de diciembre del 2020, se le comunicó al deudor para la entrega voluntaria del vehículo, a través de su correo electrónico, razones por los que se accederá al pedimento.-

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

1º.- Admitir la presente solicitud, conforme a las consideraciones anteriormente expuestas.-

2º.- Como consecuencia se ordena la inmovilización de la motocicleta, marca BAJAJ , línea PULSAR SPEED BSIV , modelo 2018 , color NEGRO NEBULOSA , de placas LZK76E, numero de motor JEYWHB22615, numero de chasis 9FLA17CY7JAK01500 para lo cual, se ordena oficiar a la Policía Nacional, Sección Automotores, para que ejecute dicha labor y una vez aprehendido el rodante deberá ser estacionado en el parqueadero talleres unidos UBICADO la calle 9 # 12 - 30 Barrio Gaira de esta ciudad, de lo cual deberá informar a esta judicatura, a fin que pueda hacérsele la entrega a su acreedor.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,


LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA- MAGDALENA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Santa Marta, 24 de mayo de 2021

CLASE DE PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO
ACREEDOR: MOVIAVAL S.A.
DEUDOR: WILLIAM FELIPE LOPEZ BARRAZA
RADICADO: 47.001.40.53.004.2021.00090.00

En atención a la presente solicitud, para dar cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo segundo del artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2.013 y en el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2.015, el cual dispone: **“PARÁGRAFO 2º.- Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado”.-**

Al examinar la solicitud se vislumbra la inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias en Confecámaras, el día 28 de Enero del 2021, y el 04 de febrero del 2021, se le comunicó al deudor para la entrega voluntaria del vehículo, a través de su correo electrónico, razones por los que se accederá al pedimento.-

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

1º.- Admitir la presente solicitud, conforme a las consideraciones anteriormente expuestas.-

2º.- Como consecuencia se ordena la inmovilización de la motocicleta, marca BAJAJ, línea BOXER CT 100 AHO, modelo 2020, color NEGRO NEBULOSA, de placas BGM78F, numero de motor DUZWKM20641, numero de chasis 9FLA18AZ3LDF01203 para lo cual, se ordena oficiar a la Policía Nacional, Sección Automotores, para que ejecute dicha labor y una vez aprehendido el rodante deberá ser estacionado en el parqueadero talleres unidos UBICADO la calle 9 # 12 - 30 Barrio Gaira de esta ciudad, de lo cual deberá informar a esta judicatura, a fin que pueda hacérsele la entrega a su acreedor.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,


LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA